

## ANUNCIO

### GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA

**HACE SABER:** Vista la resolución 2023-2275 de fecha 24 de octubre de 2023 dictada por el Delegado de planeamiento urbanístico, gestión urbanística y expropiación forzosa, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía N.º 1436/2023, de fecha 29 de junio de 2023, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

DECRETO DE SEÑALAMIENTO DE LAS FECHAS Y HORAS EN LAS QUE SE VA A PROCEDER A LAS OCUPACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS BIENES DETERMINADOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA APROBADO.

EXPEDIENTE: 3171/2022 en GESTIONA.

- Vista la documentación contenida en el expediente número 3171/2022 en GESTIONA.

- Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2022/2432, dictado en fecha 09-11-2022, con C.V. 9GWLX2EYR3TLNGPSK5W5GAPTW, por el que se resuelve, entre otras cosas:

+ Aprobar el expediente de expropiación forzosa, mediante tasación conjunta, de terrenos para completar la ampliación del Cementerio Municipal de El Viso del Alcor prevista por la ordenación urbanística, y con ello el proyecto de expropiación forzosa redactado y suscrito por el Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento en fecha 25-05-2022, con C.V. 93HR3ZHKAMZD99RH9JAQWJLZJ. En virtud del artículo 121 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), dicha aprobación implica la urgencia de la ocupación.

+ Disponer que se proceda a la mayor brevedad a realizar los pagos o depósitos, según proceda en cada caso, de los importes de las valoraciones establecidas en el expediente de expropiación aprobado.

- Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2022/2618, dictado en fecha 28-11-2022, con C.V. 3MN5FCSMEP2ZC9GER9DSN4JHT, por el que se resuelve, entre otras cosas:

+ Reconocer la obligación y ordenar el pago de los justiprecios que han sido valorados y determinados en el proyecto de expropiación forzosa aprobado, redactado y suscrito por el Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento en fecha 25-05-2022, con C.V. 93HR3ZHKAMZD99RH9JAQWJLZJ. Debido a los plazos transcurridos, no procede girar indemnización por las demoras en la determinación de los justiprecios y en los pagos de los mismos, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, (en adelante LEF).

Así, los pagos a realizar son los siguientes:

- A Mercedes-Monserrat Benítez García, con NIF \*\*\*4197\*\*, la cantidad de cuarenta y dos mil doscientos setenta y tres euros con quince céntimos (42.273,15 €) en concepto de justiprecio incrementado con el premio de afección, más la cantidad de cuatro mil veintiséis euros con un céntimo (4.026,01 €) en concepto de bonificación por avenencia si la persona expropiada aceptase la valoración establecida en el expediente. Y ello por ser titular del 100 % del pleno dominio de la finca registral de El Viso del Alcor número 1395, con código registral único 41001000457518, que se corresponde con la parcela catastral con referencia 41102A00200006, que es la Parcela 6 del Polígono 2.

- A la sociedad denominada "Grupo Inmobiliario Visueño, S.L.", con CIF B06254445, la cantidad de siete mil seiscientos noventa y tres euros con cincuenta y siete céntimos (7.693,57 €) en concepto de justiprecio incrementado con el premio de afección, más la cantidad de setecientos treinta y dos euros con setenta y dos céntimos (732,72 €) en concepto de bonificación por avenencia si la persona expropiada aceptase la valoración establecida en el expediente. Y ello por ser titular del 100 % del pleno dominio de la finca registral de El Viso del Alcor número 3429, con código registral único 41001000278793, que se corresponde con la parcela catastral con referencia 41102A00200007, que es la Parcela 7 del Polígono 2.

- Visto el Decreto del Concejal-Delegado de la competencia especial de Expropiación Forzosa, número 2023/2023, dictado en fecha 15-08-2023, con C.V. 5XL77Y2A4K6ZSD6KDFEAK7XXC, por el que se resuelve, entre otras cosas:

- Señalar el día 13 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas, en la sala de reuniones de alcaldía de la Casa Consistorial, ubicada en la planta primera del número 7 de la Plaza Sacristán Guerrero, en El Viso del Alcor (Sevilla), como momento y lugar en el que se procederá a los pagos de los justiprecios resultantes del



Cód. Validación: 3SLW9J3FCPRCKG86NSRSAMY  
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 25/10/2023  
HASH: 932890ac371602b004255532e1ca8ba

expediente de expropiación forzosa, mediante tasación conjunta, de terrenos para completar la ampliación del Cementerio Municipal de El Viso del Alcor prevista por la ordenación urbanística.

- Visto que se ha procedido al pago a Mercedes-Monserrat Benítez García, con NIF \*\*\*4197\*\*, en fecha 13-09-2023, de la cantidad de cuarenta y dos mil doscientos setenta y tres euros con quince céntimos (42.273,15 €) en concepto de justiprecio incrementado con el premio de afección, según consta en el correspondiente acta de pago suscrita, entre otros, por Mercedes-Monserrat Benítez García, en fecha 13-09-2023.

- Visto que se ha procedido a la consignación en la Caja General de Depósitos en fecha 13-09-2023 de la cantidad de siete mil seiscientos noventa y tres euros con cincuenta y siete céntimos (7.693,57 €) en concepto de justiprecio incrementado con el premio de afección que le corresponde a la sociedad denominada "Grupo Inmobiliario Visueño, S.L.", con CIF B06254445, según se acredita en la documentación obrante en el expediente. El motivo de la consignación ha sido porque no han comparecido al acto de pago -habiéndose sido convocados en forma y plazo- el titular de la finca registral número 3429 ni los de los derechos reales que hay anotados sobre la misma, como consta en el correspondiente acta.

- Considerando que ya se ha cumplido el requisito de pago o debida consignación de los importes de las valoraciones establecidas por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación por tasación conjunta, este Ayuntamiento puede proceder a la inmediata ocupación de los bienes por vía administrativa, levantando la correspondiente acta, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio. Todo ello en virtud de los artículos: 51 de la LEF; 52.1 y 55.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto 26 de abril de 1957, (en adelante RLEF); 121.2 de la LISTA; y 266.10 y 268.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, (en adelante RGLISTA).

- Considerando que conviene a los intereses generales de este municipio proceder a la ocupación de los bienes para poder iniciar la ampliación del Cementerio Municipal prevista en la ordenación urbanística, porque una vez levantas las actas de ocupación se entenderá que este Ayuntamiento ha adquirido, libre de cargas, las partes de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación forzosa aprobado, y ello en virtud de los artículos 45.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) y 268.3 del RGLISTA.

- Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren (principalmente permitir la recolección de las cosechas pendientes, y preparar los medios materiales y humanos precisos para proceder a la ocupación), se considera adecuada la fecha del **14 de noviembre de 2023** para proceder a la ocupación.

- Considerando lo dispuesto en: los artículos del 51 al 53 de la LEF; los artículos 44 y 45 del TRLSRU, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; el artículo 121 de la LISTA; los artículos del 49 al 62 del RLEF; los artículos del 266 al 268 del RGLISTA; el Capítulo I del Título I del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de 16 de marzo; y la Sección 3 del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Considerando las atribuciones que le corresponden a la Alcaldía-Presidencia según el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

- Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2023-1436, de fecha 29-06-2023, mediante el que se delegan en el concejal que suscribe las competencias genéricas y especiales para cometidos específicos siguientes: planeamiento urbanístico, gestión urbanística y expropiación forzosa. Visto que la delegación de competencias comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros relativos a las materias que comprende cada área, e incluyen la resolución de los recursos de reposición y expedientes sancionadores. Visto que se ha señalado como competencia para la delegación especial para cometidos específicos en materia de expropiación forzosa las de expedientes de expropiación forzosa, y de expedientes de expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2023-1436, de fecha 29-06-2023, DISPONGO:

**PRIMERO.-** Señalar el día **14 de noviembre de 2023, a las 08:30 horas**, para proceder a la ocupación administrativa de la parte objeto de expropiación forzosa de la finca registral de El Viso del Alcor número 3429, con código registral único 41001000278793, que se corresponde con la parcela catastral con referencia 41102A00200007, que es la Parcela 7 del Polígono 2, que se establece en el proyecto de expropiación aprobado. De la ocupación se levantará la correspondiente acta.



**SEGUNDO.-** Señalar el día **14 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas**, para proceder a la ocupación administrativa de la parte objeto de expropiación forzosa de la finca registral de El Viso del Alcor número 1395, con código registral único 41001000457518, que se corresponde con la parcela catastral con referencia 41102A00200006, que es la Parcela 6 del Polígono 2, que se establece en el proyecto de expropiación aprobado. De la ocupación se levantará la correspondiente acta.

**TERCERO.-** El acto de ocupación se ajustará a las determinaciones establecidas por la normativa de aplicación, de entre las que destacan las siguientes:

- En el día y hora señalados se reunirán en el lugar de ocupación los miembros y empleados de la Coporación con atribuciones y funciones relacionadas con el asunto, entre ellos un funcionario para levantar acta, y los interesados que hubieran acudido al llamamiento.

- Únicamente tendrán la consideración de lugares cuyo acceso depende del consentimiento del titular, en relación con la ocupación de los bienes inmuebles expropiados, además del domicilio de las personas físicas y jurídicas en los términos del artículo 18.2 de la Constitución Española, los locales cerrados sin acceso al público.

- Respecto de los demás inmuebles o partes de los mismos en los que no concurran las condiciones expresadas en el párrafo anterior, la Administración expropiante podrá entrar y tomar posesión directamente de ellos, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la LEF, recabando del Delegado del Gobierno, si fuera preciso, el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para proceder a su ocupación.

- Caso de que alguien opusiere resistencia a la ocupación acordada, el beneficiario se dirigirá al Subdelegado del Gobierno, quien, después de cerciorarse de que han sido cumplidos los trámites de la LEF, le prestará el auxilio de la fuerza pública para efectuar el lanzamiento y ocupación sin perjuicio de las responsabilidades penales exigibles.

- Los desahucios y lanzamientos que exija la ocupación de las fincas expropiadas tendrán carácter administrativo.

- El acta de ocupación deberá incorporar la descripción de cada parte de finca objeto de expropiación forzosa, su identificación conforme a la legislación hipotecaria, su referencia catastral y su representación gráfica mediante un sistema de coordenadas.

- Al trarse de bienes inscribibles en el Registro de la Propiedad, el acta de ocupación deberá contener las prevenciones siguientes:

- a) Nombres, apellidos y estado civil del beneficiario, si es persona natural, y si es persona jurídica, la denominación con que fuese conocida, domicilio y nombre y circunstancias de las personas que en su representación intervinieren en el acta de ocupación.

- b) Las mismas circunstancias de la persona o personas que, según el acta de pago, reciben el justo precio, y si tuvo lugar la consignación, la razón por la que se llevó a cabo ésta.

- c) La naturaleza, situación y linderos de los bienes inmuebles objeto de expropiación o a los cuales afecte el derecho que debe inscribirse o cuya inscripción cancele, y su medida superficial.

- d) La naturaleza y extensión del derecho a que la expropiación se refiera.

- e) La obra o servicio que motivó la expropiación.

**CUARTO.-** Requerir a los expropiados [la sociedad denominada "Grupo Inmobiliario Visueño, S.L.", con CIF B06254445; y Mercedes-Monserrat Benítez García, con NIF \*\*\*4197\*\*] para que procedan a desalojar, en caso de estar ocupadas, las partes objeto de expropiación forzosa de las mencionadas fincas, y para que recolecten las cosechas pendientes, en su caso, fijando como momento límite para todo ello la fecha y hora señaladas para proceder a las ocupaciones. Y advertir a los mismos que en caso de no proceder al desalojo en el plazo marcado, se procederá al lanzamiento administrativo.

**QUINTO.-** Que se proceda a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en su portal de transparencia, a los efectos de la convocatoria de los interesados al acto de ocupación.

**SEXTO.-** Que se proceda a la notificación del presente Decreto a los titulares de bienes o derechos que figuran en el expediente, a los efectos de su citación al acto de ocupación y del requerimiento de desalojo y recolección.

**SÉPTIMO.-** Que se proceda a comunicar el presente Decreto a las unidades administrativas de Urbanismo, de Secretaría, de Intervención, de Vías y Obras y de Servicios Generales, para su conocimiento y para que organicen y recaben todo lo necesario para que se proceda de forma efectiva a su cumplimiento, todo ello en sus correspondientes ámbitos funcionales.

Cód. Validación: 3SLW9J3FCPRCKGH36NSRSAMY  
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



El presente Decreto es un acto que pone fin a la vía administrativa -según los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y 52 de la LBRL-. Por ello, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dicta, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes desde la notificación de la resolución. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo es de dos meses desde la notificación de la resolución. Todo ello según los arts. 123 y 124 de la LPACAP, 52 de la LBRL y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica.  
El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.



Cod. Validación: 3SLW9J3FCPRCKGH36NSRSAMY  
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4